



# Consejo Profesional de Ciencias Económicas

CAMARA I - [ Santa Fe Argentina ]

## MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA N° C-11 ESTADOS CONTABLES COMPARATIVOS

### Antecedentes:

1.- Se ha consultado a esta Secretaría Técnica cual es el criterio a seguir para la preparación de estados contables comparativos cuando uno de los años corresponda a un ejercicio irregular, o sea de una duración diferente de doce meses. Esta situación se presentaría por ejemplo, en el caso de un ente que cambie la fecha de cierre de ejercicio y deba presentar información comparativa. En particular se ha recibido la pregunta básica de si se deben modificar las cifras, anualizando los valores del ejercicio irregular.

### Respuesta:

2.- Es opinión de esta Secretaría Técnica que no se deben modificar las cifras para que los estados contables presenten datos anualizados en cuanto a los períodos cubiertos pues ello distorsionaría el sentido económico de los valores expresados. Dicha opinión está basada en la Resolución Técnica N° 8 de esta Federación, Segunda Parte, Capítulo II Normas comunes a todos los estados contables, Punto E. Información comparativa, donde se expresa que:

"Cuando alguno de los dos ejercicios que se exponen fuera de duración irregular, debe exponerse claramente tal circunstancia con una adecuada descripción del efecto sobre la comparabilidad, como por ejemplo, los de actividades estacionales".

Por lo tanto se interpreta que esta exposición que requiere la Resolución Técnica N° 8 debe hacerse en nota a los estados contables.

Se desea aclarar que la opinión previamente vertida se refiere a los estados contables de publicación del ente. Si excepcionalmente y por algún motivo particular un ente deseara o se le requiriera presentar estados contables especiales para fines específicos (por ejemplo, para análisis de gestión por parte del Directorio, por un requerimiento específico de proveedores, inversores, etc.) podría anualizar las cifras correspondientes a los períodos irregulares si lo considerara útil a efectos del análisis que el usuario de esos estados contables especiales deba hacer. Esta situación debería estar claramente explicada en las bases de preparación de esos estados contables especiales.

**Buenos Aires, 9 de enero de 1991**

Cr. José Urriza  
Secretario Técnico

Cr. Daniel Lopez Lado  
Asesor Técnico

Cr. Orlando Eijo  
Prosecretario Técnico